

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA VICECONSEJERÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026 EN LOS CENTROS DOCENTES CON ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Vista la necesidad de establecer los criterios de planificación de los procesos de escolarización para el curso escolar 2025-2026, en los centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos.

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero. Por las Direcciones Generales de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios y de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se ha procedido a dictar las resoluciones de convocatoria para la admisión en las distintas enseñanzas no universitarias impartidas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias e instrucciones para la tramitación de los procedimientos de admisión.

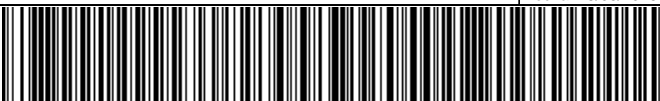

Segundo.- Asimismo, mediante Resolución de 29 de abril de 2025, de la Viceconsejería de Educación, se adoptaron las medidas necesarias para la aplicación del Acuerdo de 8 de abril de 2025, que modifica el Acuerdo de mejora del Sistema Público Educativo de Canarias, de 18 de julio de 2022, entre Administración y Sindicatos.

Tercero.- En dicho marco, resulta necesario establecer los criterios de planificación de los procesos de escolarización para el curso escolar 2025-2026, fijando las bases para la organización de los grupos escolares en los centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Orden de 16 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Universidades y Deportes, por la que se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar, en los centros privados concertados de Canarias.

La disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a los supuestos de aumento o disminución de la ratio de alumnado por aula.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUYZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



Los apartados l) y s) del artículo 8.2, así como los apartados e) y h), del artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, atribuyen a la Viceconsejería de Educación y a la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, en sus respectivos ámbitos, la competencia para planificar y coordinar las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades escolares, así como para planificar los procesos de escolarización y la regularización escolar del alumnado que curse las enseñanzas que tiene atribuidas.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como el artículo 4 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

RESUELVO


Único. Aprobar los criterios de planificación de los procesos de escolarización para el curso escolar 2025-2026, en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, que se acompañan como Anexo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Curso escolar 2025-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwt hmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	

**CRITERIOS GENERALES**

1. Las solicitudes de grupo se tratarán a lo largo de todo el proceso de admisión, si bien las fechas de referencia serán las que van entre la publicación de listas, por un lado, y la fecha del cierre de anexo II, en su caso. Asimismo, la última revisión de grupos tendrá lugar los primeros días del mes de septiembre y siempre antes del cierre del modelo 0.
2. En los centros públicos, las solicitudes de aumento de ratio en educación infantil de 3 años nunca podrán superar los 20 alumnos/as y deberán realizarse hasta una semana antes de la publicación de los listados de participantes, con el fin de establecer la necesidad o no de baremación de las solicitudes, y necesariamente bajo la supervisión de la Inspección de Educación. Posteriormente, se podrá solicitar hasta una semana antes de la publicación de las listas definitivas.
3. Con el alumnado que no ha obtenido plaza, las comisiones de admisión actuarán siempre después de la publicación de las listas definitivas y antes de la finalización del periodo de matrícula (ver calendario de admisión).
4. La distribución del alumnado en las comisiones de admisión en los casos que proceda, se hará atendiendo a todas las vacantes existentes en el distrito o, en su caso, en los centros próximos al centro demandado y las rutas de transportes ya existentes.
5. Las fechas límite para enviar el modelo 0 serán:
 - Hasta el día 19 de septiembre: las etapas de Educación Infantil y Primaria.
 - Hasta el 26 de septiembre: para los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
 - Hasta el 31 de octubre: Enseñanzas de educación de personas adultas (incluido el bachillerato de personas adultas).
 - Hasta el 31 de octubre: Ciclos formativos de grado básico, programas formativos de formación profesional adaptada (FP), ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior, enseñanzas deportivas, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de música, enseñanzas artísticas superiores de música, de diseño y de arte dramático.
6. La escolarización tardía se aplicará a partir de las siguientes fechas:
 - Ed. Infantil y Ed. Primaria: 22 de septiembre de 2025.
 - ESO, Bachillerato: 29 de septiembre de 2025.
 - Enseñanzas de Régimen Especial: 3 de noviembre de 2025.
7. Como medida de planificación, mientras no se supere el 10% del número máximo de alumnos y alumnas por aula, la Administración educativa podrá diferir la autorización de nuevo grupo, hasta la incorporación del alumnado a los centros o hasta el resultado de las pruebas extraordinarias y la confirmación de matrícula, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	

**I. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL EN CENTROS PÚBLICOS****I.1. Ratios educación infantil y enseñanza obligatoria¹****Cuadro I.1**

EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ENSEÑANZA OBLIGATORIA		
Etapa	Curso/nivel	Alumnado
1º ciclo de Educación Infantil ²	Ed. Infantil menores de 1 año	8
	Ed. Infantil de 1 a 2 años	13
	Ed. Infantil de 2 a 3 años	18
	Ed. Infantil Ud. mixta integrada por menores de 0 y 1 año	9
	Ed. Infantil Ud. mixta integrada por menores de 1 y 2 años	14
	Ed. Infantil Ud. mixta integrada por 0-1-2 años	10
2º ciclo de Educación Infantil	Educación Infantil 3 años	18
	Educación Infantil 4 años	20
	Educación Infantil 5 años	20
	Grupo de ciclo 3-4 años	16
	Grupo de ciclo 4-5 años	18
	Grupo de ciclo 3-4-5 años	16
Educación Primaria	Ed. Primaria 1º y 2º ³	22
	Ed. Primaria resto de niveles	25

1 En los centros ordinarios de atención educativa preferente para alumnado con NEE por discapacidad auditiva o motora se reservarán 2 plazas por nivel durante todo el curso para este alumnado.

2 En el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, BOC 9 de octubre de 2008, señala en su artículo 17: Hace referencia al número máximo de niños y niñas por grupo. "No obstante, el centro podrá agrupar a niños y niñas de diferentes tramos de edad en función de sus propias características madurativas, siempre que no suponga discriminación alguna y respetando las ratios establecidas en el apartado anterior. La Consejería competente en materia de educación podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, otros desarrollos normativos complementarios para fijar criterios específicos de agrupamiento" y la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

3 Se disminuye el ratio a 20 o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (DGOEII) en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

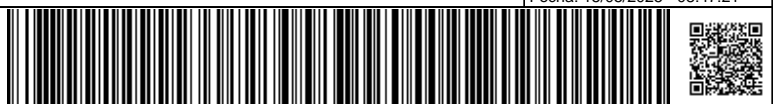
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyWzGzQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ENSEÑANZA OBLIGATORIA			
Etapa	Curso/nivel	Alumnado	
	Grupo mezcla de Educación Primaria ⁴	20	
	Grupo mezcla de tres o más cursos de Ed. Primaria ⁵	18	
ESO	1º Educación Secundaria Obligatoria	25	22 ⁶
	2º Educación secundaria obligatoria		
	3º Educación secundaria obligatoria	30	25 ⁷
	4º Educación secundaria obligatoria		
	Programas de Diversificación Curricular (PDC)	15	

I.2. Ratios y unidades en escuelas unitarias

Cuadro I.2

Escuelas unitarias (de 1 a 3 unidades)		
Enseñanzas que imparte	Alumnado	Unidades
Ed. Infantil	Hasta 18	1
Ed. Infantil	Hasta 38	2
Ed. infantil y algún curso de Ed. Primaria	Hasta 16	1
Ed. infantil y algún curso Ed. Primaria	Hasta 36	2
Ed. infantil y toda Ed. primaria	Hasta 15	1
Ed. infantil y toda Ed. primaria	Hasta 35	2
Ed. infantil y toda Ed. primaria	Hasta 57	3
Toda Ed. primaria	Hasta 17	1
Tres o más cursos de Ed. primaria	Hasta 18	1

⁴ Para centros de 8 unidades o menos. Solo para centros que no cuenten con al menos un grupo autorizado en cada uno de los estudios de 2º ciclo de infantil y en cada uno de educación primaria.

⁵ Para centros de 8 unidades o menos. Solo para centros que no cuenten con al menos un grupo autorizado en cada uno de los estudios de 2º ciclo de infantil y en cada uno de educación primaria.

⁶ Se disminuye la ratio a 22 o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (DGOEII) en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.

⁷ Se disminuye la ratio a 25 alumnos/as para el resto de los cursos o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la DGOEII en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos/as con NEE y ACUS o alumnado con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

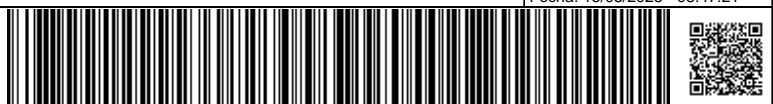
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Para las escuelas unitarias que no imparten todas las enseñanzas se establecerán las modificaciones oportunas en cada caso según las características y necesidades de su alumnado. La segunda unidad se creará en los casos en los que, ofertándose toda la educación infantil y toda la educación primaria, se sobrepasen los 15 alumnos o alumnas en la matrícula y se cumpla el criterio de estabilidad.

I.3. Ratios enseñanza postobligatoria

Cuadro I.3.1

BACHILLERATO		
Etapa	Modalidades	Ratio
BAC	Bachillerato ⁸	30

Cuadro I.3.2

FORMACIÓN PROFESIONAL		
Etapa	Familia profesional/Ciclo formativo	Ratio Alumnado
IFE+16 IFC+21	Itinerarios Formativos de la Formación Profesional Adaptada	12
FPGB	Ciclos Formativos de Grado Básico	12 ⁹
FP Presencial	Con carácter general las Enseñanzas de Formación Profesional	30
	Familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas	25
	Familia profesional de agraria	20
	Familia profesional Edificación y Obra Civil	20
	Familia profesional de Seguridad y medio ambiente	20
	Familia profesional Electricidad y Electrónica	20
	Familia profesional Energía y agua	20
	Familia profesional Fabricación Mecánica	20
	Familia profesional Hostelería y Turismo (los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Turismo)	25
	Familia profesional Imagen Personal	20
	Familia profesional de Imagen y Sonido	20
	Familia profesional Industrias Alimentarias	20
Familia profesional Industrias Extractivas	20	
Familia profesional Madera, Mueble y Corcho	20	

⁸ Con carácter general y en los centros que tengan autorizado la impartición del Bachillerato, se requerirá un mínimo de 24 alumnos/as de primero para crear el grupo con 12 alumnos y alumnas por cada modalidad. Excepciones:

- En caso de impartir una sola modalidad el número de alumnos/as mínimo requerido será de 15.
- Otros casos específicos se tratarán en la subcomisión de planificación.
- Con carácter general para la impartición de modalidad, vías, en su caso, y materias se atenderá a lo establecido a este respecto para el curso 2025-2026 por la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación

⁹ Ampliable a 15 alumnos y alumnas en casos excepcionales justificados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	





FORMACIÓN PROFESIONAL		
Etapa	Familia profesional/Ciclo formativo	Ratio Alumnado
	Familia profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos	20
	Familia profesional Mantenimiento y Servicios a la Producción (LOGSE)/Instalación y Mantenimiento	20
	Familia profesional Marítimo-pesquera	20
	CF de grado medio Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	15
	Familia profesional Química	20
	Familia profesional Sanidad	20
	Familia profesional Textil, Confección y Piel	20
FP Semipresencial	Los ciclos formativos semipresenciales con ratio 20 en las enseñanzas de formación profesional presencial	40
	Los ciclos formativos semipresenciales con ratio 25 o 30 en las enseñanzas de formación profesional presencial	50

Las ratio de los ciclos de formación profesional son de aplicación en todos los centros que tienen autorizadas estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los 2º cursos de todos los ciclos formativos que se impartan en la misma zona, en varios centros educativos de la misma isla y que sean deficitarios por muy bajo número de alumnado se podrá decidir su unificación en un solo centro educativo, alternando las enseñanzas entre estos.

El aumento de grupos en 2º de los ciclos formativos se realizará cuando se supere el 20% de la ratio y matriculados en la mayoría de los módulos de ese curso.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial podrá modificar los itinerarios formativos de la oferta presencial y semipresencial de los Grados D (niveles 2 y 3) de Formación Profesional, en las condiciones que se establezcan, para introducir una oferta modular y/o de certificados profesionales que formen parte de los ciclos formativos de grado medio y superior para su oferta abierta de acuerdo con el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



Cuadro I.3.3

Tabla de desdobles de ciclos formativos de formación profesional.						
Etapa	Familia Profesional	Especialidad	Módulo	Código Módulo	Ratio	Observaciones
FP	Administración y Gestión	Administración y Finanzas (grado superior)	Simulación empresarial	0656	> 20	6 horas lectivas de desdoble como máximo
FP	Actividades Físicas y Deportivas	Enseñanza y Animación Socio deportivas	Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística	1138	>15	6 horas lectivas de desdoble como máximo

Cuadro I.3.4

En los ciclos formativos de FP, los grupos autorizados se ajustarán durante el proceso de admisión del alumnado en sus fases provisional y definitiva a lo siguiente:

- LISTAS PROVISIONALES**, se autorizará aquellos grupos que, **en primera petición**, alcancen o superen las cifras indicadas en la tabla.
- LISTAS DEFINITIVAS**, a los grupos ya autorizados se sumarán aquellos grupos que, **contabilizando la totalidad del alumnado solicitante**, alcancen o superen las cifras indicadas en la tabla.

Criterios para la autorización de grupos de ciclos formativos de formación profesional, artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas ¹⁰	
Ciclos formativos	Ratio
Itinerarios Formativos de la Formación Profesional Adaptada	>50%
Grado básico	>50%
Grado medio	>50%
Grado superior	>50%
Grado medio/superior semipresencial de ratio 40	25
Grado medio/superior semipresencial de ratio 50	35

¹⁰ En las islas no capitalinas se disminuye en dos alumnos por debajo de la mitad de ratio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	




II. EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN CENTROS PÚBLICOS

II.1. Educación de personas adultas

Cuadro II.1

ENSEÑANZAS FORMALES					
Educación de personas adultas	Régimen	Mínimo		Observaciones	Máximo
Educación básica de personas adultas (EBPA)	Presencial	15			30
		12		Mezcla de niveles	
		12		Núcleos de población alejados	
		12		Grupos de personas que requieran atención específica	
		10		Cuando concurren dos de las anteriores circunstancias	
	Semipresencial	20			30 (por materia)
		15		Mezcla de niveles	
Distancia	25			45 ¹¹ (por materia)	
Bachillerato semipresencial (BSP)	Semipresencial (SP)	Materias comunes		Asignación horaria completa por materia	40 (por materia)
		Materias específicas de modalidad y optativas	15	Asignación horaria completa por materia	40 (por materia)
			8	Reducción de una tutoría de apoyo	14 (por materia)
Bachillerato a distancia con tutorización (BDT)	Distancia tutorizado (DT)	Materias comunes		Asignación horaria completa por materia	75 (por materia)
		Materias específicas de modalidad y optativas	50	Asignación horaria completa por materia	75 (por materia)
			15	Reducción de una tutoría de apoyo	49 (por materia)
Bachillerato a distancia por internet (BDI)	Distancia por internet (DI)	Materias comunes		Asignación horaria completa por materia	35 (por materia)
		Materias específicas de modalidad y optativas	25	Asignación horaria completa por materia	35 (por materia)
			15	Se reduce 1h de atención asíncrona	24 (por materia)
Inglés a distancia- That's English! (ID)	Distancia tutorizada (DT)	15		Desdoble a partir de 12 en el caso de mezcla de niveles (1º y 2º)	25

¹¹ Según el Artículo 18 de la Orden de 20 de octubre de 2022 por la que se regula la oferta y la evaluación en la Ed. básica de Personas Adultas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtmRDxuwSUyWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



Cuadro II.2

ENSEÑANZAS NO FORMALES					
Educación de personas adultas		Régimen	Mínimo	Observaciones	Máximo
Preparación para pruebas de obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria	PPGESO	Presencial (P)	20		40
Preparación para pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio	PPAC2	Presencial (P)	20		40
Preparación para pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	PPAC3	Presencial (P)	30		50
Preparación para pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años	PPAU	Presencial (P)	30		50
Formación orientada al empleo adaptado al catálogo nacional de cualificaciones profesionales	FOE-CP	Presencial (P)	15	Por proyecto	25
Aulas mentor	MEN	A distancia (Internet)	21	Asignación horaria (3 h)	-
			11	Asignación horaria (2 h)	20
			5	Asignación horaria (1 h)	10
Informática básica	INFB	Presencial (niveles 1 y 2) A distancia (nivel 3)	15	Máximo condicionado a la superficie del aula acreditada por el SCE	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/AFecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUYWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



III. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN CENTROS PÚBLICOS

III.1. Enseñanzas elementales y profesionales música

Cuadro III.1

Enseñanzas previas elementales	Ratio	Observaciones
Iniciación musical	12	
Enseñanzas elementales y profesionales música		
Enseñanzas elementales	Ratio	Observaciones
Instrumento, cursos 1.º y 2.º	2	
Instrumento (clase individual), cursos 3.º y 4.º	1	Tantos grupos como alumnos/as
Instrumento (clase colectiva), cursos 3.º y 4.º	4-6	Alumnos/as de un mismo instrumento
Lenguaje musical	12-15	Sin distinción de instrumento
Coro	25-30	
Acompañamiento pianístico	1 ¹²	
Enseñanzas profesionales	Ratio	Observaciones
Instrumento o canto	1	Tantos grupos como alumnos/as
Lenguaje musical	8-12	Sin distinción de instrumento
Educación auditiva	8-12	
Orquesta/banda/conjunto	–	Se articulará en función del tipo de agrupación y del n.º de alumnos/as
Piano complementario	1	Tantos grupos como alumnos/as
Armonía	8-12	Sin distinción de instrumento
Música de cámara	2 a 5	Distintos instrumentos según repertorio
Historia de la música	15	Sin distinción de instrumento
Coro	25-30	
Análisis	8-12	
Fundamentos de composición	6-8	Un mismo instrumento
Improvisación y Acompañamiento	4	
Expresión corporal	10	Sin distinción de instrumento
Idiomas aplicados al canto	15	
Repertorio	1	
Conjunto vocal de cámara	12	
Repertorio con pianista acompañante	1 ¹³	
Técnicas de concienciación corporal	6-10	
Introducción a la Tecnología musical	6-10	
Arreglos musicales	8-12	
Iniciación al jazz	6-10	
Informática musical	6-10	
Introducción a la música antigua	12-15	Sin distinción de instrumento
Introducción a la música tradicional canaria	12-15	
Músicas del mundo	12-15	
Música y medios audiovisuales	6-10	
Introducción a la dirección coral e instrumental	8-10	

12 En las enseñanzas elementales, en los cursos: 1º, 2º y 3º se garantizará 1 hora cada cuatro alumnos/as, con carácter trimestral. En el 4º curso se dedicará 1 hora por alumno/a, con carácter mensual.

13 En las enseñanzas profesionales, en los cursos 1º, 2º, 3º y 4º se destinarán 30 minutos por alumno/a, con carácter quincenal. En 5.º y 6.º se destinarán 45 minutos por alumno/a, con carácter quincenal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUYWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58

III.2 Enseñanzas artísticas superiores de música
Cuadro III.2

Enseñanzas artísticas superiores de música		
Enseñanzas artísticas superiores de música	Ratio	Asignaturas
Enseñanza instrumental individual	1	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumento principal I, II, III y IV - Repertorio con pianista acompañante I, II, III y IV - Segundo instrumento Jazz - Educación vocal I, II y III
Enseñanza instrumental colectiva	Grupo	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de acompañamiento - Fundamentos de transporte, repentización y reducción - Improvisación I, II, III y IV - Improvisación jazzística I, II - Repertorio orquestal I, II - Transporte, repentización y reducción - Combo/Big Band I, II - Concertación - Coro I, II - Coro de cámara - Escena - Música de cámara I, II, III y IV - Orquesta I, II, III y IV/ Banda I, II, III y IV - Teatro musical
	15	<ul style="list-style-type: none"> - Continuo I, II y III
	10	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección del conjunto coral - Dirección del conjunto instrumental
	4	<ul style="list-style-type: none"> - Repentización - Tablatura - Transcripción I, II
	2	<ul style="list-style-type: none"> - Segundo instrumento I, II, III y IV - Acompañamiento - Piano complementario I, II, III y IV - Piano jazz
Enseñanza no instrumental	15	<ul style="list-style-type: none"> - Historia de la música I, II - Historia de la música I, II, III y IV - Recursos y técnicas de investigación musical - Análisis específico I, II y III - Organología y fundamentos de acústica musical - Fundamentos de pedagogía y didáctica musical - Evolución del repertorio y de la interpretación - Historia del jazz y de la música moderna - Lenguaje del jazz y de la música moderna - Lengua extranjera aplicada al canto I, II, III y IV - Interpretación dramática I, II - Metodología de la investigación pedagógica - Métodos y corrientes pedagógicas en educación musical - Psicopedagogía - Didáctica de la educación musical I, II - Didáctica específica del itinerario I, II - Sociología y dinámica de grupos - Organización y gestión de la educación musical - Técnicas informáticas aplicadas a la composición - Metodología e historia de la investigación musicológica I, II

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

 FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
 JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

 Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

 En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



		<ul style="list-style-type: none">- Organología histórica- Filosofía y estética de la música I, II- Paleografía y codicología- Archivística, biblioteconomía y documentación- Crítica musical- Canto gregoriano I, II- Etnomusicología I, II
	Grupo	<ul style="list-style-type: none">- Taller de composición- Taller didáctico I, II
	10	<ul style="list-style-type: none">- Análisis general I, II- Análisis de la música contemporánea I, II- Armonía I, II- Composición y arreglos aplicados a la didáctica I, II- Contrapunto I, II- Educación auditiva I, II- Educación auditiva III
	10	<ul style="list-style-type: none">- Práctica armónico-contrapuntística I, II- Arreglos musicales- Fundamentos de la técnica del movimiento- Expresión corporal- Informática musical- Aplicación didáctica de las TICs- Composición para medios audiovisuales- Composición para medios electroacústicos- Tratamiento informatizado de recursos metodológicos- Técnicas de transcripción por medios informáticos- Teoría e historia de la notación I, II y III
	5	<ul style="list-style-type: none">- Técnica de la composición I, II, III y IV- Instrumentación y orquestación I, II y III
	4	<ul style="list-style-type: none">- Técnica corporal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

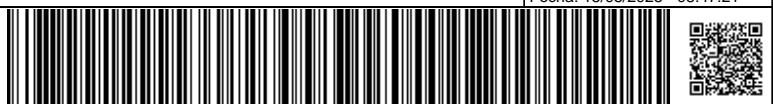
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUYWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58

**III.3. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño****Cuadro III.3.1**

Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño Ciclos formativos de grado medio		
Familia-Título profesional	Módulo	Ratio
Artes aplicadas al libro- Técnico Grabado calcográfico Decreto 255/2003 (BOC núm. 183, de 19 de septiembre)	Taller de técnicas de grabado calcográfico	15
Textiles artísticos. - Técnico Tejeduría en bajo lizo Decreto 255/2003 (BOC núm. 183, de 19 de septiembre)	Taller de tejeduría en bajo lizo	
Artes Aplicadas al muro. Técnico Revestimientos murales RD 614/1998 (BOE núm. 110, de 8 de mayo)	Taller de revestimientos murales Informática básica	
Joyería de arte – Técnico Moldeado y fundición de objetos de orfebrería, joyería y bisutería, artísticas RD 1575/1996 (BOE núm. 221, de 12 de septiembre)	Taller de moldeado y fundición Informática básica	
Comunicación gráfica y audiovisual- Técnico Asistencia al producto gráfico interactivo Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Multimedia Edición web	
Comunicación gráfica y audiovisual- Técnico Asistencia al producto gráfico impreso Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Autoedición Producción e impresión	
Textiles artísticos - Técnico Tapices y alfombras Decreto 255/2003 (BOC núm. 183, de 19 de septiembre)	Taller de tapices y alfombras	
Joyería de arte – Técnico Procedimientos de joyería artística RD 1575/1996 (BOE núm. 221, de 12 de septiembre)	Taller de joyería Informática básica	
	Resto de módulos	30

Cuadro III.3.2

Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño Ciclos formativos de grado superior		
Familia-Título profesional	Módulo	Ratio
Escultura- Técnico Superior Técnicas Escultóricas Decreto 161/2017 (BOC núm. 112, de 13 de junio)	Taller vaciado y moldeado Taller de piedra Taller de madera Taller de metal	15
Escultura- Técnico Superior Ebanistería Artística Decreto 161/2017 (BOC núm. 112, de 13 de junio)	Taller de ebanistería Taller de técnicas de restauración de ebanistería	
Escultura- Técnico Superior Moldes y reproducciones escultóricas Decreto 161/2017 (BOC núm. 112, de 13 de junio)	Taller de vaciado y moldeado Taller de modelos y reproducciones Taller de técnicas de restauración de moldes y reproducciones	
Escultura- Técnico Superior Escultura aplicada al espectáculo Decreto 161/2017 (BOC núm. 112, de 13 de junio)	Taller de vaciado y moldeado Taller de estructuras y montajes Taller de acabados policromos	
Joyería Artística – Técnico Superior Joyería artística	Taller de joyería Diseño asistido por ordenador	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/AFecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño Ciclos formativos de grado superior		
Familia-Título profesional	Módulo	Ratio
RD 1537/1996 (BOE núm. 217, de 7 de septiembre)	Audiovisuales	15
Diseño de Interiores - Técnico Superior Arquitectura Efímera. RD 1537/1996 (BOE núm. 217, de 7 de septiembre)	Proyectos. Proyectos: Arquitectura efímera. Tecnología y sistemas constructivos Tecnología y sistemas constructivos: Arquitectura efímera Diseño asistido por ordenador Diseño asistido por ordenador: arquitectura efímera Audiovisuales	
Diseño de Interiores- Técnico Superior Escaparatismo RD 1537/1996 (BOE núm. 217, de 7 de septiembre)	Proyectos. Proyectos: Escaparatismo. Tecnología y sistemas constructivos Tecnología y sistemas constructivos: Escaparatismo Diseño Asistido por Ordenador Diseño Asistido por Ordenador: Escaparatismo Audiovisuales	
Diseño de Interiores- Técnico Superior Proyectos y Dirección de Obras de Decoración RD 1537/1996 (BOE núm. 217, de 7 de septiembre)	Proyectos. Proyectos: proyectos y dirección de obras. Tecnología y sistemas constructivos. Tecnología y sistemas constructivos: proyectos y dirección de obras. Diseño asistido por ordenador Diseño asistido por ordenador: proyectos y dirección de obras Audiovisuales	
Diseño Industrial- Técnico Superior Modelismo y Maquetismo RD 436/1998 (BOE núm. 101, de 28 de abril)	Taller de modelismo y maquetismo Audiovisuales Diseño Asistido por Ordenador	
Diseño Industrial- Técnico Superior Mobiliario RD 436/1998 (BOE núm. 101, de 28 de abril)	Taller de mobiliario. Proyectos y metodología: mobiliario. Audiovisuales Diseño Asistido por Ordenador	
Artes Aplicadas a la Indumentaria - Técnico Superior Estilismo de Indumentaria RD 1460/1995 (BOE núm. 241, de 9 de octubre)	Modelismo. Modelismo: estilista	
Artes Aplicadas a la Indumentaria-. Técnico Superior Modelismo de Indumentaria RD 553/1998 (BOE núm. 101, de 28 de abril)	Modelismo Modelismo: Moda Diseño asistido por ordenador	
Comunicación Gráfica y audiovisual-. Técnico Superior Gráfica publicitaria Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Lenguaje y tecnología audiovisual Proyectos de gráfica publicitaria	
Comunicación Gráfica y audiovisual-. Técnico Superior Gráfica Interactiva Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Lenguaje y tecnología audiovisual Proyectos de gráfica interactiva	
Comunicación Gráfica y audiovisual- Técnico Superior Gráfica Impresa Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Producción gráfica industrial Proyectos de gráfica impresa	15
Comunicación Gráfica y audiovisual- Técnico Superior Fotografía Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Técnica fotográfica Lenguaje y tecnología audiovisual Proyectos de fotografía	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/AFecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

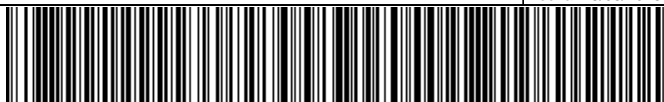
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwt hmRDxwSUYWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño Ciclos formativos de grado superior		
Familia-Título profesional	Módulo	Ratio
Comunicación Gráfica y audiovisual- Técnico Superior Ilustración Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Producción gráfica industrial Técnicas gráficas tradicionales Proyectos de ilustración	15
Comunicación Gráfica y audiovisual- Técnico Superior Cómics Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Proyectos de cómic Producción gráfica industrial	
Comunicación Gráfica y audiovisual- Técnico Superior Animación Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Lenguaje y tecnología audiovisual Técnicas de animación Proyectos de animación	
Comunicación Gráfica y audiovisual- Técnico Superior Gráfica Audiovisual Decreto 159/2017 (BOC núm. 110, de 9 de junio)	Medios informáticos Fotografía Lenguaje y tecnología audiovisual Técnicas 3D Proyectos de gráfica audiovisual	
Cerámica Artística- Técnico Superior Cerámica Artística Decreto 160/2017 (BOC núm. 111, de 12 de junio)	Taller de cerámica	
Resto de módulos		30

III.4 Enseñanzas artísticas superiores de diseño

Cuadro III.4

Enseñanzas artísticas superiores de Diseño			
Asignaturas teóricas (Formación básica)	Ratio	Asignaturas teórico-prácticas (Formación básica)	Ratio
Historia de las artes Historia del diseño Matemáticas de la forma Fundamentos científicos aplicados Cultura del diseño I Cultura del diseño II Diseño y empresa	20	Fundamentos del diseño Teoría y metodología del proyecto Análisis de la forma Técnicas artísticas de representación Técnicas volumétricas de representación Volumen y espacio Dibujo técnico Sistemas de representación Herramientas digitales: imagen y comunicación Herramientas digitales: representación Fotografía Medios audiovisuales	10

Enseñanzas artísticas superiores de Diseño gráfico			
Asignaturas teóricas (Formación específica)	Ratio	Asignaturas teórico-prácticas (Formación específica)	Ratio
Inglés técnico I Inglés técnico II Creatividad aplicada al diseño gráfico Teoría de la imagen y la comunicación	20	Evolución de la tipografía Principios tipográficos Técnicas de producción y edición digital I Técnicas de producción y edición digital II Preimpresión y sistemas de impresión I Preimpresión y sistemas de impresión II Proyectos de diseño gráfico	10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/AFecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

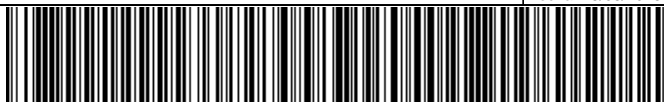
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyZgZQ==



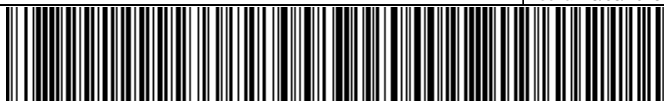

El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Enseñanzas artísticas superiores de Diseño gráfico			
Asignaturas teóricas (Formación específica)	Ratio	Asignaturas teórico-prácticas (Formación específica)	Ratio
Historia del diseño gráfico Teoría y crítica del diseño gráfico Gestión del diseño gráfico Innovación aplicada al diseño gráfico		Proyectos de identidad corporativa Tipografía aplicada al diseño gráfico Tipografía y comunicación Técnicas audiovisuales Técnicas fotográficas Diseño para la web Gestión y publicación web Diseño editorial Dirección de arte editorial Proyecto global de diseño gráfico Proyectos de comunicación publicitaria Proyectos de gráfica para el entorno	10
Asignaturas optativas			20

Enseñanzas artísticas superiores de diseño: Diseño de interiores			
Asignaturas teóricas (Formación específica)	Ratio	Asignaturas teórico-prácticas (Formación específica)	Ratio
Instalaciones eléctricas y de telecomunicación Instalaciones para la salubridad y la protección Inglés técnico I Inglés técnico II Práctica profesional del diseño de interiores Historia del diseño de interiores y del mueble Teoría y crítica del diseño de interiores Confort ambiental interior Detalles y acabados en diseño de interiores Mediciones, presupuestos y construcción Ejecución y control económico de la obra Dirección de obra de diseño de interiores	20	Sistemas constructivos Materiales y elementos constructivos Estructuras y construcción de mobiliario específico Construcción en diseño de interiores Proyectos de espacios efímeros Proyectos de espacios residenciales Proyecto y tecnología digital Construcción y tecnología digital Construcción: patología y técnicas de rehabilitación Construcción y diseño de exteriores y jardines Proyectos de reformas y rehabilitación Proyectos de espacios turísticos y paisajismo Proyecto de diseño de interiores	10
Asignaturas optativas			20

Enseñanzas artísticas superiores de diseño: Diseño de moda			
Asignaturas teóricas (Formación específica)	Ratio	Asignaturas teórico-prácticas (Formación específica)	Ratio
Materiales textiles Estructuras textiles Inglés técnico I Inglés técnico II Historia del diseño de moda Teoría y crítica del diseño de moda Ennoblecimiento textil	20	Técnicas de confección Modelismo y prototipos Dibujo de la figura Ilustración de moda Estilismo y comunicación Estilismo e imagen Iniciación a los proyectos de moda e indumentaria	10
			10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyZWgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



Materiales textiles específicos Marketing y comunicación Gestión del diseño de moda	Proyectos de moda contemporánea Patronaje y confección Patronaje industrial Proyectos de moda escénica Proyectos de moda de baño y corsetería Patronaje y confección avanzados Patronaje y confección específicos Patronaje digital I Patronaje digital II Proyectos de moda corporativa Diseño de complementos	
Asignaturas optativas		20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	

**III.5.- Enseñanzas deportivas.****Cuadro III.5**

Enseñanzas deportivas			
Título	Ratio Módulos teóricos	Ratio módulos prácticos	Ratio
Técnico deportivo en Atletismo RD 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo.	30	----	30
Técnico deportivo superior en Atletismo RD 668/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	30	----	30
Técnico deportivo en Baloncesto RD 980/2015, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Baloncesto.	30	----	30
Técnico deportivo superior en Baloncesto RD 982/2015, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto.	30	----	30
Técnico deportivo en Balonmano RD 900/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Balonmano.	30	----	30
Técnico Deportivo superior en Balonmano Real Decreto 901/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.	30	----	30
Técnico deportivo en Fútbol RD 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.	35	Preparación física. Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol. Táctica y sistemas de juego. Técnica individual y colectiva.	24
Técnico deportivo superior en Fútbol RD 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.	35	Preparación física III. Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol III. Táctica y sistemas de juego III. Técnica individual y colectiva III.	24
Técnico deportivo en Fútbol Sala Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.	35	Preparación física. Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol sala. Táctica y sistemas de juego. Técnica individual y colectiva.	24
Técnico deportivo en Media Montaña RD 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.	30	Conducción en senderos Tiempo libre Perfeccionamiento técnico en media montaña estival Guiado y orientación en media montaña Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías	15
Técnico deportivo en Barrancos RD 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico	30	Conducción en senderos Tiempo libre Perfeccionamiento técnico en media montaña	15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/AFecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtmRDxuwSUyZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Enseñanzas deportivas			
Título	Ratio Módulos teóricos	Ratio módulos prácticos	Ratio
Deportivo en Barrancos, Técnico deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan las enseñanzas, sus currículos básicos y los requisitos de acceso.		estival Guiado y orientación en media montaña	
		Formación técnica en barrancos Seguridad y gestión del riesgo Guiado en barrancos y vías ferratas equipadas	10
Técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo RD 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.	30	Seguridad e intervención en instalaciones acuáticas. Seguridad e intervención en espacios acuáticos naturales.	20
Técnico deportivo superior en Salvamento y Socorrismo Real Decreto 879/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo	30	----	30
Técnico deportivo en Vela con aparejo fijo Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre.	30	Seguridad de la navegación y conservación de los materiales. Seguridad en la navegación a vela. Vela adaptada. Puesta a punto del material de aparejo fijo.	6
		Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo.	15
Técnico deportivo superior en Vela con aparejo fijo Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.	30	Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con aparejo fijo. Puesta a punto del material de aparejo fijo de alto rendimiento.	6
Técnico deportivo en Vela con aparejo libre RD 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre.	30	Seguridad de la navegación y conservación de los materiales. Seguridad en la navegación a vela. Vela adaptada. Puesta a punto del material de aparejo libre	6
		Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo libre	15
Técnico deportivo en las disciplinas hípicas de Salto, doma y concurso completo. Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre.	30	Transporte y mantenimiento físico del caballo pie a tierra. Hipología. Metodología de la enseñanza de la hípica. Acompañamiento por itinerarios a caballo. Enseñanza y tecnificación hípica. Bases del entrenamiento deportivo del caballo. Preparación física del jinete. Perfeccionamiento técnico en salto. Perfeccionamiento técnico en doma. Perfeccionamiento técnico en concurso completo.	15
		Para ecuestre.	10
Técnico deportivo en las disciplinas hípicas de Resistencia, orientación y turismo ecuestre.	30	Transporte y mantenimiento físico del caballo pie a tierra. Hipología.	15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/AFecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

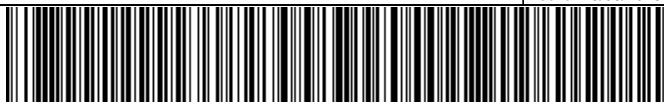
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtmRDxuwSUyWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Enseñanzas deportivas			
Título	Ratio Módulos teóricos	Ratio módulos prácticos	Ratio
Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre.		Metodología de la enseñanza de la hípica. Acompañamiento por itinerarios a caballo. Enseñanza y tecnificación hípica. Bases del entrenamiento deportivo del caballo. Preparación física del jinete. Organización de eventos hípicas Perfeccionamiento técnico en raid. Perfeccionamiento técnico en trec. Organización de itinerarios ecuestres	
		Para ecuestre.	10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



III.6. Ratios enseñanzas de idiomas de régimen especial

Cuadro III.6.1

Modalidad presencial y semipresencial		
Niveles	Ratio	Ratio mínima ¹⁴
Básico A2	30	15
Intermedio B1	25	10
Intermedio B2	25	10
Avanzado C1	20	8
Avanzado C2	20	8
Cursos de especialización (por proyecto)	25	10

Cuadro III.6.2

Modalidad a distancia		
Niveles	Ratio por grupo	Ratio por subgrupo
Básico A2	50	13
Intermedio B1	45	11
Intermedio B2	45	11
Avanzado C1	40	10
Avanzado C2	40	10
Cursos de especialización (por proyecto)	45	11

14 En aquellos casos en que no se alcance la ratio mínima siendo un grupo de continuidad conducente a certificación, se podrá valorar excepcionalmente su autorización atendiendo a las características específicas del centro e idioma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



IV. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEAE EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS

1.- **Profesorado de Pedagogía Terapéutica** en centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Primaria (CEIP y CEP). La relación del profesional de Pedagogía Terapéutica será el siguiente:

Cuadro IV.1

N.º de grupos infantil/primaria	Número de especialistas
De 8 a 16	1
De 17 a 25	2
Más de 25	3

2. En CEIP con menos de 8 unidades y con aula enclave le corresponde 1 profesional en Pedagogía Terapéutica para el centro.

3.- Profesorado de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria (IES). La relación del profesional en Pedagogía Terapéutica será de 2 especialistas en IES o CEO con 4 o más grupos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

4.- Profesorado de Audición y Lenguaje

- La relación del profesional de Audición y Lenguaje será de 1 especialista por cada 200 alumnos/as, en conjunto, de Educación Infantil (2º ciclo) y 1º y 2º de Educación Primaria. A estos efectos, no se contabilizarán los centros que ya dispongan de maestro de Audición y Lenguaje.
- La relación del profesional de Audición y Lenguaje en la plantilla del centro:

Cuadro IV.2

N.º Grupos de Educación Infantil (2º ciclo) y 1º y 2º de Educación Primaria	Número de especialistas
De 12 a 15	1
Más de 15	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecantabria.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUyWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



Cuadro IV.3

Centro	Profesorado	Alumnado	N.º grupos	Observaciones
CEE ¹⁵	1 profesor/a apoyo NEAE	5		En caso de alumnado con TGC los grupos se configurarán con 3 alumnos/as.
	1 profesor/a de AL	20		
	1 auxiliar educativo	5		
	1 adjunto /a de taller	15		Mayores de 14 años
Aula enclave ¹⁶	1 profesor/a apoyo NEAE	5 ¹⁷		Infantil y primaria
	1 auxiliar educativo	5 ¹⁸		
	1 profesor/a apoyo a las NEAE	6 ¹⁹		Tránsito a la vida adulta
	1 adjunto /a de taller	6 ²⁰		
Centros ordinarios de atención educativa preferente para alumnado con NEE por discapacidad motora.	1 profesor/a apoyo a las NEAE	6 ²¹		Infantil y primaria
		8 ²²		ESO
	1 auxiliar educativo	5		Infantil
		6		Primaria y ESO
Centros ordinarios de atención educativa preferente para alumnado con NEE por discapacidad auditiva.	1 profesor/a de AL ²³	4		Infantil
		6		Primaria
		8		ESO

15 Los centros de educación especial podrán tener dotación horaria de otras especialidades docentes y no docentes por número de alumnado atendiendo a los criterios que determine la DGOIC.

16 Con carácter general, para suprimir un Aula Enclave debe haber menos de 3 alumnos/as, que quedarán atendidos en alguna de las modalidades indicadas en su informe psicopedagógico.

17 Hasta 6 alumnos y alumnas por necesidades de escolarización.

18 Hasta 6 alumnos y alumnas por necesidades de escolarización.

19 Hasta 7 alumnos y alumnas por necesidades de escolarización.

20 Hasta 7 alumnos y alumnas por necesidades de escolarización.

21 Con AC o ACUS.

22 Con AC o ACUS.

23 Se ponderarán las ratios para centros con alumnado de distintos niveles educativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecantabria.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxwSUyWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Centro	Profesorado	Alumnado	N.º grupos	Observaciones
CER	1 profesor/a apoyo NEAE		8	Centros incompletos según perfiles del alumnado de NEAE
CEO	1 profesor/a apoyo NEAE ²⁴			Independientemente del número de unidades.
CIFP ²⁵	0,5 docente apoyo NEAE 1 docente apoyo NEAE		< 50 > = 50	

Cuadro IV.4

Incremento de profesorado de apoyo NEAE ²⁶			
Centro	Profesorado	Nº de unidades	Observaciones
CEIP y CER	Días de apoyo de profesorado apoyo NEAE	Más de 9 unidades	Se tendrá en cuenta el N.º de alumnos y alumnas con NEE, con AC o ACUS.
IES y CEO	Días de apoyo de profesorado apoyo NEAE a añadir	Más de 8 unidades	Se hará conforme a los criterios que se establezcan por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

24 Si además el CEO cuenta con 9 o más unidades en educación infantil y primaria y 8 o más unidades en ESO, se le asignará un profesor/a de apoyo a las NEAE más. Si solo cumple con uno de los criterios, el profesor/a de apoyo a las NEAE pertenecerá a la plantilla de educación primaria.

25 Con carácter de experiencia piloto

26 Recogido en la Resolución de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal por la que se aprueban nuevos criterios para la dotación de profesorado, de conformidad con el Acuerdo para la mejora del sistema público educativo de Canarias entre Administración y sindicatos. Anexo III.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUyWZgZQ==





El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



V. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Cuadro V.1

Tipo de centro	N.º Orientadores/as	N.º Alumnos
EOEP (CEIP, CEP, EEI)	1	Cada 250 alumnos/as
IES	0,5	Entre 1 y 100
	1	Entre 100 y 500
	1,5	Entre 500 y 800
	2	Más de 800
CEO	0,5	Menos de 100
	1	De 100 a 400
	2	Más de 400
CEE	1	Hasta 60
	2	61 o más
CIFP	2 h/grupo	Por cada grupo de CF de Grado Básico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	

**VI. ENSEÑANZAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

Se determina la relación media del alumnado, mínimos y máximos por unidad escolar, en los centros privados concertados de Canarias según el cuadro siguiente:

Cuadro VI.1

Centros privados concertados		
Etapa	Curso o nivel	N.º Alumnado Mínimo- Máximo
Infantil	Educación infantil segundo ciclo	12 - 25
	Grupo de ciclo 3-4 años	18
	Grupo de ciclo 3-4-5 años	18
	Grupo de ciclo 4-5 años	20
Primaria	Educación primaria	12 - 25
	Grupo mezcla de 1.º y 2.º de primaria	18
	Grupo mezcla de dos cursos del resto de la etapa primaria	18
ESO	Educación secundaria obligatoria	15 - 30
	Grupo mezclas de 1.º y 2.º de ESO	20
FPGB	Ciclos formativos de grado básico	12 - 20
PFPA	Programas de formación profesional adaptada	8 - 12
BACH	Bachillerato	20 - 35
FP	Para ciclos con autorización de 20	15 - 20
	Para ciclos con autorización de 30	20 - 30

Cuadro VI.2

Centros privados concertados de educación especial		
Etapa	Curso o nivel	N.º Alumnos/as
Ed. infantil y primaria	Ed. especial- Concreción curricular adaptada de infantil y primaria	5 - 7
ESO	Ed. especial- Concreción curricular para el tránsito a la vida adulta	6 - 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A
JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17
Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N.º: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21

Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUYWZgZQ==



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58



Cuadro VI.3

Otros centros privados concertados con unidades de educación especial concertadas (aulas enclave)		
Etapa	Curso o nivel	N.º Alumnos/as
Ed. infantil y primaria	Ed. especial- Concreción curricular adaptada de infantil y primaria	3 – 5 Ampliable a 6 por necesidades de escolarización
ESO	Ed. especial- Concreción curricular para el tránsito a la vida adulta	4 – 7 Ampliable a 8 por necesidades de escolarización

En la medida en que estén cubiertos los puestos escolares anteriores, los centros educativos no podrán ofertar nuevas vacantes para los mismos.

No obstante, lo dispuesto en los cuadros anteriores, esta relación máxima podrá verse incrementada, además de en los supuestos legalmente establecidos, por el alumnado que, procediendo del mismo centro, no promocione de curso, sin que, en ningún caso, el citado incremento pueda suponer por sí mismo el aumento del número de unidades objeto de concierto, o por autorización expresa de las Direcciones Territoriales, previa solicitud del centro educativo.

Cuando no se alcance la ratio mínima establecida en el 2º ciclo de Infantil, en Educación Primaria, en 1º de la ESO o en 2º de la ESO, se crearán grupos mezclas dentro de una misma etapa, aplicándose las ratios recogidas en estos Criterios de Escolarización y Planificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000diD5kwtHmRDxwSUYWZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	



VII. CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS - CPEE Y ATENCIÓN A ALUMNOS/AS CON NEE

Cuadro VII.1



Centro	Profesorado	Alumnado	N.º Grupos	Observaciones
CPEE	n.º profesores/as = n.º unidades concertadas si...		< 6	
	n.º profesores/as = n.º unidades concertadas + 1 si...		Entre 6 y 17	
	n.º profesores/as = n.º Unidades concertadas + 2 si...			
	1 orientador u orientadora si...			Dos centros pueden compartir un profesor/a de esta especialidad.
Centro ordinario ESO	1 orientador u orientadora si...		25	
Centro ordinario inf. + prim. y ESO	1 profesor/a de apoyo a las NEAE si... ²⁷			

Cuadro VII.2

Incremento de profesorado de apoyo NEAE			
Centro ordinario inf. + Prim. y ESO	Días de apoyo de profesor/a apoyo NEAE cuando no se cumplen los requisitos anteriores ²⁸ .	de 1 a 8 unidades concertadas	Alumnado con discapacidad, TEA o trastorno grave de conducta, con AC o ACUS
Centro ordinario inf. + prim. y ESO	Días de apoyo de profesor/a apoyo NEAE a añadir.	de 9 en adelante unidades concertadas	

27 De acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Personal en sus instrucciones del 28.01.08, los Centros con menos de 9 unidades concertadas que, por integrar a alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales, consideren necesario que se les autorice la financiación de Profesor/a de apoyo a las NEAE para un curso escolar concreto, podrán solicitarlo a la Dirección General de Personal. Asimismo, aquellos Centros que, teniendo autorizada dicha financiación, estimen necesario para un curso escolar concreto aumentar dicha financiación, podrán solicitarlo igualmente a la Dirección General de Personal. En ambos casos, se hará teniendo en cuenta lo recogido en las líneas 4 y 5 de este cuadro.

28 Se hará conforme a los criterios que se establezcan por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MACHADO - VICECONSEJERO/A JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2025 - 18:18:17 Fecha: 14/05/2025 - 14:22:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 15/05/2025 08:47:21	Fecha: 15/05/2025 - 08:47:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000diD5kwtHmRDxuwSUYZgZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2025 - 08:49:58	